

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

PARA: Sra. Abg. Sandy Patricia Campaña Fierro
Administradora Zonal Manuela Sáenz

ASUNTO: Informe Legal sobre predio municipal No 197985 para CONVENIO USO Y ADMINISTRACIÓN con LIGA OBRERO INDEPENDIENTE

Antecedentes:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es dueño y propietario del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situado en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”.

Mediante Oficio N° UDLI-SEC-2020-715 de 28 de septiembre, el señor Lic. Galo Yáñez C. Presidente de la Federación Cantonal Unión de Ligas Deportivas Barriales Independientes del MDMQ-UDLI, ingresa el trámite N° AZMS-DAF-SAC-2020-0412-E, de 29 de septiembre de 2020 en el que indica “(...) adjunto al presente, se servirá encontrar las carpetas de las ligas interesadas en conseguir el Convenio de Administración y Uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito Metropolitano de Quito”.

En Oficio, en hoja membretada S/N y sin fecha, la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente, suscrita por el señor José Ortiz Garcés, con cedula de ciudadanía N° 1703275105, en su calidad de Presidente, solicita “(...) se sirva dar trámite respectivo, para la suscripción del Convenio de Administración y uso de las instalaciones y escenarios deportivos de propiedad municipal del Distrito >metropolitano de Quito”

En el inciso segundo de este mismo documento se describe “(...) las áreas deportivas e instalaciones anexas de Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente “ son las siguientes: Una cancha de futbol, una cancha de básquet, una cancha de vóley, una tribuna con cubierta grande completa en el sector norte, una tribuna pequeña con cubierta inconclusa sector sur, cerramiento interno de mallas, dos camerinos, sede social, vivienda para consejería pequeña con baño en el frente de esta vivienda, junto a la tribuna norte funciona una caseta de alimentos” El inciso tercero indica: “(...) Fundamentando mi solicitud, me permito adjuntar en copias debidamente certificadas lo siguientes documentos: 1.Copia del acuerdo Ministerial, 2. Registro actualizado del directorio, 3. Copia de cedula y 4. Papeleta de votación del representante legal, 5. Copia del estatuto de la organización.

En Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-442-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

Desarrollo, remite al Director de Asesoría Jurídica, el informe Social, que indica: “(...) CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.- Por lo anteriormente expuesto me permito dar INFORME FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal”

A través de Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-530-M de 18 de diciembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, el TÉCNICO AMBIENTAL N° 226 UA-DGPD-2020, que en su parte conclusiva emite informe favorable.

A través de Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0982-O de 11 de diciembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha con los datos técnicos referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001

Informe Técnico:

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGC-2020-520-M de 25 de diciembre de 2020 el Arq. Mario Andrés Sáenz Cárdenas, Director de Gestión y Control AZC, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, Informe Técnico del predio No. 197985 con Clave 20705 -10 - 001, en su parte concluyente indica “(...) cuenta con un área gráfica de 9925.97 m². y un área según escritura de 10355.66 m². Dentro de la cual se puede identificar las siguientes áreas construidas:

- Vestidores 50.43m²
- Casa barrial, vivienda cuidador y SS.HH 167.17m²
- Graderío con visera (lazo sur) 153.75m²
- Graderío con visera (lado occidental) 44.60m²
- Caseta de comida (estado deplorable) 11.62m²

Con los antecedentes mencionados, se recomienda realizar el trámite de regularización de área de terreno, no obstante de aquello y tomando en cuenta todo lo anteriormente mencionado, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para la elaboración del Convenio de Administración y Uso de la Liga Barrial”. Las áreas de estas unidades constructivas fueron determinadas mediante un levantamiento manual realizado durante la inspección. Se encuentran en **regular estado de conservación** como se observa en las fotografías anteriores. Sumado a las áreas construidas, en el predio funcionan dos canchas deportivas, una de fútbol y una de vóley. El predio en su lindero noreste colinda

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

con un accidente geográfico, razón por la cual será necesario tomar en cuenta las observaciones detalladas en el Informe de Regulación Metropolitana. De la misma manera, previo a iniciar cualquier proceso de edificación o habilitación del suelo, procederá con la regularización de excedentes o diferencias de áreas del lote conforme lo establece el CÓDIGO MUNICIPAL, TITULO II.”

Criterio Social:

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-441-M de 10 de noviembre de 2020 la Tlga. Mónica Paulina Guevara Costales, Directora de Gestión Participativa del Desarrollo, remite al Dr. Xavier Bermeo Tapia, Director de Asesoría Jurídica, el informe Social – Ambiental. Para el proceso de suscripción de Convenio de Administración y Uso del predio No. 197985 con Clave catastral 20705 -10 – 001. El mismo que en el inciso quinto tiene “(...) **CONCLUSIÓN PRONUNCIAMIENTO O RECOMENDACIÓN.-** “(...) *me permito dar informe FAVORABLE a lo solicitado para que se dé continuidad con el trámite, y se proceda de ser el caso el proceso de Convenio de Uso y Administración, en sujeción a la normativa vigente, dejando constancia además de que no existe por parte de la comunidad ni de la Administración ningún proyecto a implementarse en dicho predio de propiedad municipal.”*

Dirección Metropolitana De Catastro – Ficha Catastral:

Oficio Nro. GADDMQ-DMC-GCE-2020-0982-O de 11 de diciembre de 2020 el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral procede a remitir en anexo la ficha y el Informe Técnico No. DMC-GCE-2020-0489 de 09 de diciembre de 2020., referente a la Propiedad Municipal identificada en el catastro con predio No. 197985 con clave catastral 20705-10-001

Normativa Legal

Constitución de la República.

El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencia, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. (COOTAD)

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en la letra a) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrá las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley “(...) *Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad*”.

Esta misma norma jurídica en el Artículo 382 dispone: “(...) *Principios.- Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima*”.

El artículo 415 *Ibidem* establece: “(...) *Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público*”.

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en el artículo. IV.6.26 indica “(...) *La suscripción del convenio se efectuará ante la Administración Zonal correspondiente, quien llevará un registro de los mismos y remitirá una copia para conocimiento y registro de este acuerdo a la Procuraduría Metropolitana, a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Deportes y a la Dirección Metropolitana de Catastro .El seguimiento, control y cumplimiento de estos convenios, corresponde a la Administración Zonal en donde se encuentre localizada el área recreativa, con quien se suscribirá el mismo*”

Informe Legal.-

Con los antecedentes antes mencionados y de acuerdo a lo que establece el Art. 12 de la Resolución A012 de 8 de diciembre del 2020 que contiene la delegación a los Administradores Zonales dentro de su circunscripción territorial, textualmente manifiesta: a) “*Suscribir, a nombre y representación del GAD DMQ, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el régimen jurídico aplicable: I) Actos y contratos que supongan*

Memorando Nro. GADDMQ-AZMS-DAL-2021-086-M

Quito, D.M., 04 de febrero de 2021

la disposición o administración de bienes que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial respectiva”, en concordancia con el artículo IV.6.22 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito que autoriza la suscripción de Convenios de Uso y Administración, esta Dirección de Asesoría Jurídica emite INFORME LEGAL FAVORABLE para que se continúe con el trámite para la suscripción del convenio de Uso y Administración del predio No. 197985 de clave catastral 20705 -10 -001 situados en el Barrio Obrero Independiente 1,2, de la parroquia Puengasí de la Zona Centro “Manuela Sáenz”, a favor de la Liga Deportiva Barrial Obrero Independiente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapia
DIRECTOR DE ASESORIA LEGAL

Referencias:

- GADDMQ-AZMS-DGP-2020-530-M

Anexos:

- ita 226 informe_técnico_ambiental_liga barrial obrero independiente02.12.2020.pdf

Copia:

Sra. Abg. Elva Beatriz Sani Garzon
Técnico de Asesoría Legal

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Elva Beatriz Sani Garzon	ebsg	AZMS-DAL	2021-01-26	
Aprobado por: Olmedo Xavier Bermeo Tapia	OXBT	AZMS-DAL	2021-02-04	